

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año
Particulares . . . . .	45 » » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 » » »

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0,40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Regimiento Infantería número 31.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Muchos españoles desconocen el valor incalculable que representa en España la caza y la pesca. A su amparo viven y progresan una serie de industrias en las cuales trabajan millares de obreros. La caza y la pesca no son solamente un deporte sino también abundante fuente de riqueza nacional. Por eso se hace necesario una acción vigilante de la autoridad para evitar abusos tradicionales que causan enormes estragos y que de no ser cortados radicalmente conducirán al exterminio de las especies y con ello la ruina y el hambre en muchos hogares.

Estas consideraciones me obligan a dirigirme a todos los Alcaldes de la provincia solicitando su celo a este respecto.

La asociación de Cazadores y Pescadores denuncia que en los pueblos hay gente que se dedica a buscar nidos y quitar los huevos de perdiz y codorniz; otros al salir al campo con galgos sin tanganillo; a cazar a la espera al oscurecer y con reclamo; con lazos y en la época de caza muchos lo hacen desprovistos de licencia.

Parecidos abusos se cometen con la pesca. Los ríos de nuestra provincia son abundantísimos en pesca y su explotación ordenada y legal daría alimento a sin número de familias. El empleo de tóxicos y explosivos y la utilización de redes de an-

chura ilegal ocasionan gravísimo daño a esta riqueza.

Todos estos abusos enumerados deben cesar inmediatamente y los Alcaldes perseguirán implacablemente a los infractores constantes de la Ley de Caza y Pesca.

De cuantos abusos tenga noticia deberá dar cuenta a este Gobierno indicando la situación económica del denunciado para ajustar a ella la cuantía de la sanción.

León, 25 de Junio de 1940.

El Gobernador civil.

Carlos Pinilla

° °

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se ha prescrito sobre la revista anual de todos los individuos licenciados que por su reemplazo tienen la obligación de pasarla, a petición del señor Primer Jefe del Grupo de Intendencia, n.º 5 del Cuerpo de Ejército de Aragón, recuerdo a los señores Alcaldes de la provincia la obligación de pasar la citada revista anual a todos los licenciados residentes en sus respectivos términos municipales pertenecientes al Grupo de Intendencia, n.º 5, debiendo dar cuenta inmediata al Jefe del citado Grupo en Zaragoza de los que hayan revistado haciendo constar la especialidad u oficio de cada uno de los que revisten.

León, 27 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla Turiso

### REGIMIENTO INFANTERIA NUMERO 31

#### ANUNCIO

Existiendo en este Regimiento ganado mular que con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad debe ser entregado a los labradores de esta provincia, en concepto de prestación, fruto por pensión, a los que interesen recibir ganado en las condiciones dictadas por la citada Superioridad, pueden pasarse por las oficinas de Mayoría de este Regimiento donde se les informará en las condiciones que tiene que ser entregado.

Las entregas se harán por rigurosa orden de solicitud.

El Comandante Mayor, Prudencio G. Sarriá.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Luis Cavadas, vecino de Cabrillanes se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de Mayo, a las diez veinte horas una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Descuidada*, sita en el paraje Pando, término de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la colmena de herederos de Licos, en el paraje del Pando, sito en Quintanilla de Babia y desde él se medirán 300 metros al S. E. colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 600 metros al N. E. colocándose la 2.ª estaca; desde ésta 300 metros al N. O. colocándose la 3.ª estaca y desde ésta con 600 metros al S. O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se dretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.664.

León, 20 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
7 al 14 de Julio	Amistad.	Hierro.	9.577	Vega Espinareda.	Vega Espinareda.	Miguel Huerta Lipoz.	Ponferrada.	No tiene.	Ninguna.
8 al 15 id	Antonia 4 <sup>a</sup>	Hulla	9.548	Morgovejo.	Valderrueda.	Bernardino Escanciano.	León.	Idem.	Buena Suerte n. 9269
9 al 16 id	Laudina	Cobre	9.603	Pobladora.	Rodiezmo.	Eduardo Rodriguez.	Idem.	Idem.	Ninguna.
10 al 17 id	Mary y Ially.	Bartina	9.586	Villasecano.	San Emiliano.	Jesús García.	Beberino Gordón.	Idem.	Mary y Iuly n. 9.391
11 al 18 id	Laberinto	Hulla	9.605	Torrebarrio.	Idem.	Sdad. I. D. E. M. S. A.	León.	No tiene.	Se desconocen.
3 al 10 Agosto	Cholina	Idem.	9.606	Idem.	Idem.	Leonardo Argüelles.	Villaseca.	No tiene.	Idem.
4 al 11 id	1 <sup>a</sup> Ampolla, * Laberinto	Idem.	9.609	Idem.	Idem.	Sdad. I. D. E. M. S. A.	León.	Francisco Gnziez.	Idem.
5 al 12 id	Santa Bárbara.	Idem.	9.610	Idem.	Idem.	Francisco Blanco.	La Robla.	No tiene.	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 27 de Junio de 1940—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 25 del actual, el anuncio referente a la subasta de un edificio y solar que ocupó la fábrica de luz eléctrica en la calle de la Independencia, se pone en conocimiento del público que expresado acto se celebrará a las once de la mañana del día 22 del próximo mes de Julio, en las condiciones publicadas en el anuncio correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
León, 26 de Junio de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

*Ayuntamiento de Villaobispo de Otero*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Cayetano Gómez, padre del mozo núm. 6 del reemplazo de 1934, Manuel Gómez Cuesta, se ruega a cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Cayetano Gómez, lo comunique a este Ayuntamiento, con el mayor número de datos posible.

Y a los efectos de expediente de prórroga de primera clase de su hijo Manuel Gómez Cuesta, se publica el presente.

Villaobispo, 20 de Junio de 1940.—P. O.: El Secretario, Gregorio Prieto.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

- Villagatón
- Villadangos
- Oencia
- Villamol\*

*Ayuntamiento de Regueras de Arriba*

En el día 25 del corriente mes de Junio, se presentó el vecino de esta localidad, D. Clemente Martínez del Pozo, manifestando que en la tarde del día 24, desapareció del pasto del mismo pueblo un caballo del expresado Clemente, pelo rojo, cola cortada, herrado de todas las cuatro manos, con un collar de suela al pescuezo, alzada seis cuartas aproximadamente, con dos pintas blancas al lado del lomo, y un pequeño abanillo encima del lomo, edad cerrado. Suplico a cualquier persona que lo

haya recogido lo ponga a disposición de este Ayuntamiento o de su dueño, abonando todos los gastos que se hayan originado.

Regueras de Arriba, a 26 de Junio de 1940.—El Alcalde, Agapito Cas-trill.

**Entidades menores**

*Junta vecinal de Rebollar de los Oteros*

Formado por esta Junta el repartimiento para el corriente ejercicio de 1940, sobre carnes frescas y saladas, y vinos naturales, por el sistema de cuotas fijas individuales, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, para oír reclamaciones, por término de ocho días, advirtiendo a este vecindario que transcurrido dicho plazo, se considerará como concertado con la Administración municipal, y exentos de fiscalización, a todo aquel que no interponga reclamaciones, y a los que no estén conformes con la cuota señalada, se le fiscalizará el pago con sujeción a las Ordenanzas municipales aprobadas para la recaudación de los respectivos arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Rebollar de los Oteros, 23 de Junio de 1940.—El Presidente, Adolfo García.

*Junta vecinal de Vilela*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Vilela, 19 de Junio de 1940.—El Presidente Francisco del Valle.

*Junta vecinal de Tabuyo del Monte*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1940, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, durante quince días, en cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Tabuyo del Monte, 16 de Junio de 1940.—El Presidente, Rosendo G. Seco.